



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a seis de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del tres de febrero de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por Israel Flores Hernández Representante Propietario de el Partido Morena, en contra de Francisco Xavier Berganza Escorza y del Partido Movimiento Ciudadano al cual se le asignó el número de expediente TEEH-PES-007/2022, anexando la siguiente documentación: a) Oficio de remisión con número IEEHSE/DEJ/0184/2022 de fecha tres de febrero de la presente anualidad dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente de una foja; b) Expediente IEEH/SE/PES/007/2022, integrado por el Instituto Estatal Electoral Hidalgo, consistente en doscientas catorce fojas; c) Escrito del Informe circunstanciado del 3 de febrero del 2022, signado por Maestro Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el presente acuerdo, documentos, oficios y anexos que acompañan al Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador, bajo número de expediente **TEEH-PES-007/2022**.

TERCERO Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo Informe Circunstanciado.

CUARTO. Del análisis al expediente y de la documentación que obra en el mismo, esta ponencia advierte que la **Autoridad Instructora ha incurrido en violaciones procesales en la tramitación del presente Procedimiento Especial Sancionador**, consistente en las notificaciones.

Lo anterior, ya que la parte denunciante "Israel Flores Hernández en su calidad de Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo", manifestó en su primera hoja de escrito de queja, en lo que interesa, lo siguiente:

...señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, citas y notificaciones en las oficinas que ocupa la representación del Partido Morena, ante el Consejo General de dicho Instituto, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y autorizando para tales efectos a la Dra. en Derecho, Lorena Espinoza Granillo, así como al C. Israel de la Cruz García...
(sic)

De lo anterior, queda demostrado que, el denunciante señaló como domicilio el ubicado en las oficinas que ocupa la representación del Partido Morena, ante el Consejo General del propio Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Por lo que, el Secretario Ejecutivo y el Subdirector Jurídico ambos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acordaron en el acuerdo de radicación del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en su punto quinto, lo siguiente:

QUINTO. Se tiene como domicilio procesal del promovente, el señalado en su escrito inicial de queja, en las oficinas que ocupa la representación del Partido Morena, ante el Consejo General de este Instituto en la ciudad de Pachuca Hidalgo, asimismo se tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos a la Lic. Lorena Espinoza Granillo, así como al Lic. Israel de la Cruz García. (sic)

Sin embargo, de la Cédula de Notificación del veinticinco de enero, la servidora pública electoral habilitada para la práctica de notificaciones, se constituyó en el domicilio ubicado en "Calle Iglesias, José Ma. Iglesias #100 A", por lo que, se llevo a cabo dicha diligencia de notificación a la ciudadana "Lorena Cruz López".

De lo expuesto, queda evidenciado que la autoridad Instructora incurrió en violaciones procesales, pues la misma notificó en distinto domicilio al señalado por el denunciante en su escrito de queja y, por otro lado, realiza dicha diligencia a otra persona diversa que no está autorizada para tal efecto.

QUINTO. En consecuencia, se remite el expediente en original a la Autoridad Instructora para que realice, debidamente, lo siguiente:

1. **Dejar sin efectos** el Acuerdo de admisión del veintiséis de enero de dos mil veintidós.
2. **Dejar sin efectos** la Audiencia de Pruebas y Alegatos y, por ende, la respectiva acta.
3. **Notificar al denunciante en el domicilio señalado en su escrito de queja**, en caso de no estar presente las personas autorizadas para tal efecto, dejar citatorio y volver a realizar debidamente la notificación.
4. Una vez realizada correctamente las diversas diligencias de notificación, se admita y se señale nueva hora y fecha para la audiencia de pruebas y alegatos.
5. Una vez realizado lo anterior, la autoridad instructora deberá **remite a este Tribunal Electoral el expediente para su resolución**, de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio al Maestro Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que dé

cumplimiento a lo establecido en punto CUARTO y QUINTO del presente proveído.

SÉPTIMO. Se apercibe al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el párrafo anterior se hará acreedora a una de las medidas de apremio precisadas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Notifíquese como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

